



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado de las excepciones de mérito denominadas **(i)** no existir las causales 2ª y 3ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992 invocadas por la parte demandante, que permitan acceder al decreto de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, pretendidas en la presente demanda, **(ii)** no haber dado lugar el señor armando José Arenas a ninguna de las causales establecidas en el artículo 6º de la ley 25 de 1992 que haga posible decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso que pretende la demandante, **(iii)** incumplimiento por parte de la Señora Johanna Esther García Contreras de los deberes de cónyuge, **(iv)** deseo manifiesto por parte de la demandante en mantener apartamentos separados con su cónyuge, exigiendo que el demandado siga en completa soledad, **(v)** falta de contribución de la señora Johanna con los compromisos financieros obtenidos en la sociedad conyugal **(vi)** prescripción de la acción de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso solicitado por la demandante y **(vii)** Excepción indeterminada, se le corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se mantiene el escrito en la secretaría del juzgado por cinco días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del C.G.P.

Se fija hoy 13 de abril de 2021, corre a partir del 14 de abril de 2021 y vence el 20 de abril de 2021.

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2d67d3972e40165bb8d863f24ef04690f7a0a0e1254acd1194de05b5a87740**

Documento generado en 12/04/2021 11:53:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>